

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Eleuterio Venancio Yuvés, como gerente de la Sociedad Baxeres Yuvés é hijos, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 150 pertenencias de una mina de mineral de hierro, que tendrá por nombre *Previsora*, sita en el punto llamado *mina Esperanza*, término municipal de Garganta, distrito municipal de idem.

El terreno registrado tiene los lindes de la dicha *mina Esperanza*.

Designa las 150 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del vértice S. E. de la mencionada *mina Esperanza*; desde él se medirán al S. 200 metros, colocando la primera estaca; al O. 900 metros, segunda estaca; al S. 500 metros, tercera estaca; al O. 900 metros, cuarta estaca; al N. 500 metros, quinta estaca; al O. 200 metros, sexta estaca; al N. 400 metros, séptima estaca, hasta intestar con el lado S. de la *mina California*; al E. 1.400 metros, hasta intestar por el lado O. con la *mina Niño*, octava estaca; al S. 150 metros hasta el vértice S. O. de dicha mina, novena estaca; al E. 600 metros, intestando línea S. de la misma mina, décima estaca; al S. 100 metros, undécima estaca; al E. 600 metros hasta intestar con el lado O. de la *mina San José*, duodécima estaca; al Sur 200 metros, intestando con el vértice S. O. de la misma mina, decimatercera estaca; al E. 300 metros, intestando con el lado Sur de la misma mina, decimacuarta estaca; al Norte 200 metros, intestando con el lado E. de la misma mina y hasta el vértice del ángulo S. O. de la *mina Esperanza*, decimaquinta estaca, y al Este 900 metros, intestando con el lado S. de la misma mina para volver al punto de partida, decimasexta estaca.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 28 de Setiembre de 1883.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. José Mourelo y López, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de Setiembre una solicitud pidiendo la propiedad de 14 pertenencias de una mina de mineral que se propone descubrir, que tendrá por nombre *Vergen de Nazaret*, sita en el punto llamado *Eras de Navajo*, término municipal de Montejo de la Sierra, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Sur con el camino de Montejo; Poniente, tierras de Patricio Garcia; Norte camino de Prado Rey, y Saliente con las *Eras de Navajo*.

Designa las 14 pertenencias que solicita en esta forma:

El punto de partida es una calicata antigua en las citadas *Eras de Navajo*, á cuatro metros del prado de las *Losillas*, desde el cual se medirán 200 metros al Saliente, 100 al Poniente, 550 al Norte y 550 á Mediodía, con cuyas dimensiones resultará cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Montejo de la Sierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 27 de Setiembre de 1883.— El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

#### Capitanía general de Castilla la Nueva.

Estado Mayor

Debiendo proveerse las vacantes que existan y en lo sucesivo resulten en las

músicas de los cuerpos del Ejército por medio de los concursos anuales que establece la Real orden de 28 de Marzo de 1882, los que habrán de tener comienzo el día 1.º de Noviembre próximo en las capitales de los distritos militares, se anuncia en los *Boletines oficiales* para que tanto paisanos como soldados en situación de reserva activa, reserva ó reclutas disponibles que aspiren á desemñar plazas de músicos, puedan tomar parte en aquel acto, teniendo presente lo siguiente:

Deberán entregar personalmente con 10 días de anticipación, en la Mayoría de

la plaza (Gobierno militar) de la capital del distrito en que residan los paisanos, cédula personal y certificado de buena conducta, mas el consentimiento paterno los menores de edad y los militares sus licencias ó pases, dejando unos y otros las señas de sus domicilios habituales, enterándose al propio tiempo de las condiciones necesarias para el ingreso y compromisos á que habrán de obligarse llegado el caso de obtener vacante, para cuyo efecto tendrán de manifiesto en la dependencia que se cita el reglamento de música é instrucciones complementarias.—Es copia.

### Diputación provincial.

#### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1883 Á 1884.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Artículos.	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.</b>				
1.º	Representación de la Presidencia	2.053'33		
	Diets para los Vocales de la Comisión provincial	4.000		
	Personal de la Secretaría, Contaduría y Portería de la Diputación	11.451		
	Material de la Diputación	3.500		
	Idem de la Biblioteca y Archivo	500		
	Idem de la	"		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	2.500'68		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	371		
	Material de estas Comisiones	83'33		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes	2.960		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	166'66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de	"		
			27.646	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas	1.000		
2.º	Idem de bagajes	"		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL	2.000		
4.º	Gastos de elecciones de Diputados provinciales	"		

Artículos.	TOTAL		Artículos.	TOTAL	
	PESETAS.	por capítulos		PESETAS.	por secciones.
5.º Gastos de calamidades públicas .....	10.000		2.º Obligaciones pendientes de pago en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....		
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			<b>TOTAL GENERAL.....</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1.500	12.000			417.696
Material para estas obras.....	3.000				
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	5.000				
2.º Material para estas mismas obras.....	3.500				
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pade de 8.000 almas.....	"				
3.º Gastos de construcción de una cárcel modelo.....	"				
4.º Idem de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	4.000	17.000			
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>					
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"				
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	3.800				
3.º Intereses y amortización de los empréstitos aprobados.....	"				
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	"				
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	3.800			
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>					
1.º Junta provincial del ramo.....	1.000				
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"				
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"				
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"				
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	250				
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"				
6.º Biblioteca provincial.....	"				
7.º Museo provincial.....	"	1.250			
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>					
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	20.000				
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	110.000				
4.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.....	70.000				
Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	80.000				
Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	"				
Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados.....	"	280.000			
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.</b>					
1.º Gastos de cárceles.....	"				
2.º Idem de Establecimientos penales.....	"				
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>					
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	10.000	10.000			
<b>SECCIÓN SEGUNDA.</b>					
<b>Gastos voluntarios.</b>					
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>					
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	30.000	30.000			
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>					
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"				
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	30.000	30.000			
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>					
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000	1.000			
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>					
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	5.000	5.000			66.000
<b>SECCIÓN TERCERA.</b>					
<b>Gastos adicionales.</b>					
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>					
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, procedentes del presupuesto anterior.....	"				

En Madrid á 1.º de Octubre de 1883.—V.º B.º.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.  
COMISIÓN PROVINCIAL.—Sesión de 11 de Octubre de 1883.—La Comisión, conforme.—El Vicepresidente, Villarejo.—El Secretario, C. Pozzi.

### Ayuntamientos.

#### Aranjuez.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Setiembre de 1883.

Sesión de 13 de Setiembre de 1883.

Se aprobó el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el mes último para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda sacar á pública subasta el degüello de reses de cerda, y que ésta tenga lugar el día 7 del próximo mes de Octubre, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada res.

Se adjudican á D. José Beneytez Alvarez los lotes números 5, 6, 7, 8, 10 y 12 del estérrol de la limpieza de calles en la suma de 500 pesetas, en atención á ser beneficiosa al Municipio.

Se admite la dimisión que, fundada en el mal estado de salud, presenta Don Julián Cuenca del cargo de Administrador municipal de consumos, quedando satisfecho el Ayuntamiento del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, haciéndosele saber así por medio de oficio; nombrando en su lugar á Don José Martín Mora, Interventor municipal de consumos, y para la vacante que éste deja se acuerda se admitan solicitudes para la sesión inmediata.

Pasando á ocuparse de incidencias de quintas, se acuerda declarar á Manuel López de las Plazas y García, mozo con el número 11 del reemplazo de 1883, con mejor derecho á ser incluido en el Ayuntamiento de Cartagena, por el que también ha sido alistado y sorteado.

Asimismo se declara también con mejor derecho á ser incluido en el alistamiento del reemplazo de 1882 del distrito del Hospital de Madrid, por haber sido también incluido y sorteado con el número 69 del mismo reemplazo, el mozo Federico Guíjarro y López.

Sesión de 20 de Setiembre de 1883.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra por mayoría de voto Interventor municipal de consumos á Don José Huertas Fris.

Se acuerda por unanimidad conceder á Fernando Muñiz López la suma de 100 pesetas de los fondos de Beneficencia para pasar á Madrid al Hospital de San Carlos.

Sesión de 27 de Setiembre de 1883.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder á D. Ramón Sánchez Capuchino la perpetuidad de las sepulturas 1 y 2, tramo 10, del patio de propiedades del cementerio de Santa Isabel, donde reposan los restos mortales de sus dos hijos.

Se concede aumentar la gratificación á los Maestros de las escuelas de niños con 730 pesetas más por la asistencia de la escuela de adultos.

Y habiéndose aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento, se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley

municipal, expido el presente en Aranjuez á 8 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Joaquín Almansa.

#### Fuente de Tajo.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el primer trimestre del actual año económico, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento y á los efectos de lo mandado en el art. 109 de la ley municipal vigente.

1.º de Julio.—Sesión inaugural.

Con asistencia de todos los señores que componen el Ayuntamiento, se dió posesión al único Concejal nuevamente elegido D. Manuel Carralero, retirándose en seguida el que cesa en dicho cargo D. Juan Domingo Sánchez, é inmediatamente se procedió en la forma acostumbrada, y con arreglo á las disposiciones de la ley, á la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido por ocho votos D. Julián Domínguez y Sánchez, obteniendo también un voto para dicho cargo el Sr. Plaza; y proclamado que fué dicho Sr. Domínguez, ocupó la presidencia y le fueron entregadas las insignias de su cargo. Seguidamente y en igual forma fueron elegidos primero y segundo Tenientes de Alcalde respectivamente los Sres. D. Nicolás de la Plaza y Don Tomás García Cuenca, y proclamados que fueron, ocupó cada uno su asiento respectivo, procediéndose en seguida al señalamiento de orden de cada uno de los demás Sres. Concejales con arreglo á los sufragios que cada uno obtuvo al ser elegido, dando el resultado siguiente:

Primer Regidor, D. Joaquín Pulido.  
Segundo idem, D. Anselmo Sánchez.  
Tercero idem, D. Olegario Zamora.  
Cuarto idem, D. Serafín González.  
Quinto idem, D. Guillermo Cambronero.

Sexto idem, D. Manuel Carralero.  
Dichos señores ocuparon sus respectivos asientos, y constituida en dicha forma la Corporación, se procedió á la designación de Regidor Síndico, recayendo el nombramiento en D. Joaquín Pulido por siete votos contra uno que respectivamente obtuvieron los Sres. González y Zamora, y señalando todos los domingos, á las diez de la mañana, para la celebración de sesiones ordinarias, se levantó esta inaugural.

Sesión ordinaria de 8 Julio.

Reunidos todos los señores á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor Alcalde y abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Acto seguido quedaron enterados todos los señores de las disposiciones oficiales que aparecen insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos durante la última semana. En seguida y por el orden en que aparecen detallados se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

Dividir por ahora la Corporación en dos comisiones permanentes, que se titularán de Presupuestos y de Beneficencia, nombrándose para la primera á los señores Plaza, González y Carralero, y para la segunda á los Sres. Carcía Cuenca, Sánchez y Cambronero.

Elevar al Excmo. Sr. Gobernador la oportuna propuesta de vecinos para que de entre ellos elija S. E. los vocales que han de formar parte de la Junta local de Sanidad, cuya propuesta comprenderá las personas siguientes: Don

Ignacio Olivas, D. Pedro Sánchez Algaba, D. Juan Domingo Sánchez, Don Eusebio Sánchez Algaba, D. Juan González y D. Juan García Cuenca.

Ratificar en el cargo de Regidor Interventor al Concejal Sr. Zamora, como así también á todos los empleados dependientes de este Ayuntamiento.

Dividir en tres secciones los vecinos de esta villa para los efectos de organización de la Junta municipal que ha de funcionar en todo el año económico, atendiendo para dicha división á las prescripciones establecidas en el cap. 3.º de la ley municipal, siguiéndose después los demás trámites que la misma establece hasta declarar constituida la mencionada Junta.

Proveer la plaza de Sangrador de la Beneficencia, vacante por variación de domicilio del que antes la desempeñaba, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL.

Que por la Comisión del ramo se formule en proyecto la lista de vecinos pobres á los que haya de serles suministrada gratis la asistencia facultativa y medicinas que necesiten en sus enfermedades durante el actual año económico.

Que en vista de la angustiosa situación en que se halla el erario municipal, y resultando descuidados que satisfacer por servicios procedentes del último y anteriores presupuestos, sin que para el abono de ellos se cuente con recurso alguno, se formule por la respectiva comisión un proyecto de presupuesto extraordinario con el objeto indicado, utilizando para subvenir á dichos gastos los medios que conceptuare más acertados y menos gravosos al vecindario.

Prorrogar por todo el presente mes el tiempo que han de ocuparse los dos guardas de campo en la custodia de mieses y demás productos agrícolas que actualmente se están recolectando, toda vez que una gran parte de aquellas se encuentra sin extraer de las tierras, cargándose el importe del gasto al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Que en atención á las ocupaciones que proporciona la recolección á todos los Sres. Concejales, se suspendan las sesiones por todo el presente y próximo mes de Agosto, sin perjuicio de celebrar las extraordinarias que fueren necesarias, después de lo cual se levantó la sesión.

#### Sesión extraordinaria de 5 de Agosto.

Reunidos todos los señores bajo la presidencia del Sr. Alcalde y abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Acto seguido y por el orden en que aparecen expuestos, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el repartimiento que para cubrir el encabezamiento de consumos y recargo municipal señalado á las especies de aceite, tocino y artículos de mercadería en el presente año económico, ha sido formado por la Junta repartidora nombrada al efecto por la Administración de Propiedades e Impuestos, cuyo reparto, con una copia del mismo, será elevado á dicha superioridad para su aprobación definitiva.

Aprobar el proyecto de lista de pobres de Beneficencia á quienes ha de serles suministrada gratis la asistencia médico-farmacéutica que necesiten en sus enfermedades durante el presente ejercicio, el cual ha sido formulado por la Comisión del ramo, mandando adicionar al mismo á los pobres huérfanos Polonio Loeches, Jorja de la Fuente y Prudencia Ruiz.

Aprobar el proyecto de condiciones extraordinario formulado por la respectiva comisión para el actual año económico, dictaminado favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, y que previa su exposición al público por el término legal sea sometido al examen de la Junta municipal, elevándole después de esto á la superioridad á los efectos del art. 150 de la ley vigente.

Aprobar el proyecto de condiciones formulado por la Comisión de Beneficencia para llevar á efecto el contrato correspondiente con el actual Profesor de Medicina titular de esta villa, autori-

zando á dicha Comisión para legalizar aquél, y verificado, se remita una copia del mismo al Excmo. Sr. Gobernador.

Proceder según se halla anunciado por edictos, previo toque de campana, al sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el actual año económico, y verificada dicha operación con las solemnidades y en la forma conveniente y acostumbrada para estos actos, dió el resultado siguiente: 1.ª sección: D. Juan García Cuenca y D. Lucio Zurita.—2.ª sección: D. Ignacio Domínguez, D. Nicolás Sánchez Carralero, D. Eduardo Sánchez y D. Pedro Sánchez Algaba.—3.ª sección: D. Pablo Montoya, D. José de la Fuente y D. Nicolás Olivas; y hecho público este resultado, se acordó se anunciara por edictos y se hiciera saber á los interesados á los efectos legales, después de lo cual y terminados los asuntos comprendidos en la convocatoria, se levantó la sesión.

#### 2 de Setiembre.

No se celebró sesión ordinaria por falta de concurrencia de Sres. Concejales.

#### 9 de Setiembre.

Tampoco se celebró la sesión de este día por la solemnidad de Nuestra Señora de Alavilla, patrona de este pueblo.

#### Sesión ordinaria de 16 de Setiembre.

Reunidos los señores á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada. Leídas cuantas disposiciones oficiales aparecen insertas en los BOLETINES recibidos durante el interregno en que han estado suspendidas las sesiones, quedaron enterados todos los señores del contenido y objeto de las mismas. Acto seguido se acordó por unanimidad:

Ratificar todos los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el 5 de Agosto último.

Aceptar el pensamiento indicado por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial sobre creación de una sección especial que dependiendo de dicha Excmo. Corporación, represente á los Ayuntamientos de esta provincia en todas las oficinas de Hacienda, y en su consecuencia, que se remita á S. E. el estado que pide, debidamente llenas las casillas que en el mismo se detallan, después de lo cual se levantó la sesión.

#### Sesión ordinaria del día 23 de Setiembre.

Reunidos todos los señores á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Quedaron enterados todos los señores del contenido y objeto de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana.

Acto seguido se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el dictamen emitido por la comisión del ramo en la cuenta de fondos municipales correspondiente al ejercicio económico de 1870 á 1871, declarando de conformidad con el mismo fijada dicha cuenta en las cantidades siguientes: cargo 4.362.18 pesetas; data 4.315.56; existencia para el próximo ejercicio 46.62 pesetas; y que en virtud de lo dispuesto por la ley, se exponga al público por el término legal, sometiéndose después al examen y aprobación de la Junta municipal.

Autorizar al Sr. Presidente para que con cargo al cap. 11, artículo único del presupuesto vigente, adquiriera un sello con destino á la carne que se dedica al consumo público de esta villa, y además el combustible ó carbón necesario para preparar dicho sello en la forma conveniente á surtir el efecto á que se dedica, levantándose acto seguido la sesión.

#### 30 de Setiembre.

No se celebró la sesión ordinaria correspondiente á este día por falta de concurrencia de Sres. Concejales.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Octubre de 1883.—El Secretario, Raimundo Sánchez Cámara.

El precedente extracto, que se halla conforme con las actas respectivas que obran en el libro correspondiente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Fuentidueña de Tajo 7 de Octubre de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Domínguez.—Raimundo Sánchez, Cámara.

Extracto de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa durante el primer trimestre del actual año económico, que en cumplimiento del art. 110 de la ley municipal se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Sesión de 18 de Agosto.

Reunidos todos los señores asociados que componen la Junta municipal, previa convocatoria hecha al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se declaró por éste constituida la mencionada Corporación, único objeto de esta sesión, y acto seguido fué levantada.

#### Sesión de 26 de Agosto.

Con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta y aprobó por unanimidad el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento para el presente año económico, acordándose sea elevado al Excelentísimo Sr. Gobernador á los fines del art. 150 de la ley municipal, levantándose acto seguido la sesión.

#### Sesión de 23 de Setiembre.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, á la que asistieron la inmensa mayoría de los Sres. Concejales y asociados, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se presentó la cuenta municipal correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 1882, dando lectura del resultado que ofrece, del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico y de la fijación de la misma acordada por la Corporación municipal, acordándose por unanimidad y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 162 de la ley, nombrar para examinar la expresada cuenta y documentos á los vocales asociados señores Olivas, Sánchez Algaba, Sánchez y García Cuenca, designando al primero para presidir la sesión ó sesiones en que haya de ser discutido el dictamen que emitan los expresados señores.

Presentada en seguida la cuenta especial del derecho de consumos impuesto para el Tesoro en el citado ejercicio económico, y después de examinados convenientemente los documentos justificativos que la constituyen, de completa conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico y fijación de la misma hecha por la Corporación, se acordó por unanimidad aprobarla en definitiva en los términos siguientes: cargo, 5.608.80 pesetas; data, 5.608.80; existencia para el próximo ejercicio, nada; y acordando se archive en Secretaría la referida cuenta á los efectos que procedan, se levantó la sesión.

Fuentidueña de Tajo 1.º de Octubre de 1883.—El Secretario, Raimundo Sánchez Cámara.

El precedente extracto, que se halla conforme con las actas de su referencia, obrantes en el libro correspondiente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Fuentidueña de Tajo 7 de Octubre de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Domínguez.—Raimundo Sánchez Cámara.

#### Morata de Tajuña.

El Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña arrienda en subasta pública por tiempo de cuatro años, bajo las condiciones redactadas al efecto y por el tipo que se dirá, las fincas pertenecientes al Municipio, á saber:

Renta anual  
Pesetas.

Una tierra secano, en el sitio camino de la Soledad, de haber seis celemines. . . . . 6.25

Una viña blanca con olivones en el sitio de la Solana, de haber una fanega y nueve celemines, con 420 cepas vivas; 300 marras y 43 olivones. . . . . 17.50

Una tierra secano en el sitio de las Cabezas, de haber tres fanegas. . . . . 3

Como medio celemin de tierra, poco más ó menos, en el sitio Carrera del Mediodía, entre el camino que baja al de las Puentes y el de la referida carrera. . . . . 5

Se ha señalado para su único remate el día 27 del actual, y hora de once á doce de la mañana, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña 8 de Octubre de 1883.—El Alcalde, Dimas Sánchez.

#### Toledo.

Por acuerdos de este Ayuntamiento, tomados en las sesiones de 29 de Agosto último y 1.º del actual, á virtud de la autorización concedida por la ley de 14 de Febrero de 1882 y conforme á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1858, se anuncia una segunda y tercera subasta respectivamente para la venta de ocho dehesas de monte que pertenecieron á su caudal de Propios, el cual tendrá efecto en la forma que á continuación se expresan el día 10 del próximo Noviembre, á las doce de su mañana.

Los remates serán triples y simultáneos, y tendrán lugar: uno en Madrid, para las ocho fincas, en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y Notario D. José González de las Casas; otro en Ciudad-Real, ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario D. Ramón Antonio Valle, para las cuatro que se hallan situadas en los pueblos de Navas de Estena, Retuerta y el Horcajo; otro ante el Sr. Juez de Piedrabuena y Notario D. José Sánchez de la Orden, como cabeza de partido de los referidos pueblos; otro en la ciudad de Toledo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario del Ayuntamiento D. Juan García, para las cuatro dehesas que se encuentran en la demarcación de Hontanar y Navalucillos; y otro en el Juzgado de Navahermosa y Notaria de D. Domingo Arellano, por ser la cabeza del partido judicial.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

#### Provincia de Ciudad-Real.

Propios.—Pueblo de Navas de Estena. Partido judicial de Piedrabuena

Segunda subasta en Madrid, Ciudad-Real y Piedrabuena

Número 1.º.—Dehesa de Piedras Picasas ó Robledo de las Cuevas.—Linda por el Norte con la dehesa de Garbanzuelo; Norte y Este con las de las Chiquillas y el Carrizal; Sur con la Cañada Real del Horcajo, y por el Oeste con las de Valle Candilejo ó Robledo de los Charcos, propias de este Ayuntamiento. Tiene de cabida 1.858 hectáreas, ó sean 3.956 fanegas del marco real de Toledo, hallándose pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, con las subordenadas de brezo, jara, espino y Fresno. Ha sido tasada en renta en 2.160 pesetas, en venta en 50.000 y capitalizada en 59.500 pesetas; se subasta por 50.575 pesetas, 85 por 100 de la capitalización.

#### Pueblo de la Retuerta.

Número 4.—Dehesa de Vallepuercas.—Linda por el Norte con la del Sauceral; por Oeste con la dehesa de Carrizal; Sur con la de las Llanas, y por Sa-

liente con esta misma finca y la de Val de la Osa. Tiene de cabida 1.856 hectáreas, ó sean 3.951 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo y encina, como especies dominantes, y en menor escala, alcornoque, fresno, jara, brezo y madroño. Ha sido tasada en renta en 3.256 pesetas, en venta en 86.000, y capitalizada en 102.290 pesetas; se subasta por 86.946 pesetas 50 céntimos, 85 por 100 de la capitalización.

Número 5.—Dehesa del Saucerat.—Linda por el Norte con terrenos propios de la Retuerta; por Oeste con la dehesa del Carrizal; por Sur con la de Val de la Osa, y por Saliente con el risco de la Erilla. Tiene de cabida 646 hectáreas, ó sean 1.376 fanegas, poblada de roble rebollo, roble quejigo y encina, con alcornoque, fresno y sauce. Ha sido tasada en renta en 1.319 pesetas, en venta en 30.000, y capitalizada en 36.775 pesetas; se subasta por 31.258 pesetas 75 céntimos, 85 por 100 de la capitalización.

Pueblo de Horcajo de los Montes.

Número 6.—Dehesa del Robledo de las Chorreras.—Linda por el Norte con las Peralosas de Abajo; por Oeste y Mediodía con terrenos de los Propios del Horcajo, y por Saliente con la dehesa de Robledo de la Rinconada. Tiene de cabida 601 hectáreas, ó sean 1.280 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y abedul. Ha sido tasada en renta en 797 pesetas, en venta en 1.600, y capitalizada en 20.125 pesetas; se subasta por 17.106 pesetas 25 céntimos, 85 por 100 de la capitalización.

Provincia de Toledo.

Pueblo de Navalucillos.

Partido judicial de Navahermosa.

Tercera subasta en Madrid, Toledo y Navahermosa.

Número 7.—Dehesa de las Parrillas.—Linda por el Norte con el arroyo de las Viborillas; por el Oeste con terrenos propios de dicho pueblo; por el Sur con la dehesa de Riofrio, los Chorrancos y la de la Muela, y por Oriente con la dehesa de Valle Leor. Tiene de cabida 1.878 hectáreas, ó sean 3.998 fanegas, y se encuentran pobladas con roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, como especies dominantes, y entre las subordinadas el fresno, tejo, acebo, sauce y acer. Ha sido tasada en renta en 2.183 pesetas, en venta en 50.000, y capitalizada en 61.075 pesetas; se subasta por 42.752 pesetas 50 céntimos, 70 por 100 de la capitalización.

Pueblo de Hontanar.

Número 8.—Dehesa del Robledo de las Cuevas.—Linda por Norte con la dehesa de Malamonedilla; por Oeste y Sur con la del Robledo Hermoso, y por Este con la de las Hiruelas, también de la propiedad del Ayuntamiento de Toledo. Tiene de cabida 1.844 hectáreas, ó sean 3.926 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, encina, alcornoque, espino y fresno. Ha sido tasada en renta en 3.600 pesetas, en venta en 84.000, y capitalizada en 103.000 pesetas; se subasta por 72.100 pesetas, 70 por 100 de la capitalización.

Número 9.—Dehesa de las Hiruelas.—Linda por el Norte y el Oeste con el Monte Robledo de Montalbán; por Este con la dehesa Robledo de las Cuevas, reseñada anteriormente, y por Sur y Oeste con la dehesa del Gualix. Tiene de cabida 1.868 hectáreas, ó sean 3.977 fanegas, pobladas de roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y fresno. Ha sido tasada en renta en 4.332 pesetas, en venta en 130.000, y capitalizada en 154.800 pesetas; se subasta por 108.360 pesetas, 70 por 100 de la capitalización.

Número 10.—Dehesa de Malamonedilla.—Linda por el Norte con el río Cedena; Norte y Saliente con la dehesa de Malamonedilla, y Mediodía con la del Robledo de las Cuevas, de los Propios de Toledo. Tiene de cabida 1.807 hectáreas, ó sean 3.846 fanegas; hallándose poblada de roble rebollo, roble quejigo, encina,

madroño y fresno. Ha sido tasada en renta en 3.744 pesetas, en venta en 115.500, y capitalizada en 134.600 pesetas; se subasta por 94.220 pesetas, 70 por 100 de la capitalización.

NOTA. Véanse las Gacetas y BOLETINES de Madrid y Ciudad-Real, números 128, 129 y 135 respectivamente, y extraordinario de Toledo correspondiente al día 28 de Abril último.

Toledo 5 de Octubre de 1883.—El Alcalde constitucional, Antonio Bringas—P. A. del E. A., el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de la ciudad de Alcalá de Henares, interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber que el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de las fincas que han sido embargadas á D. Víctor Ramón Martínez en los autos ejecutivos seguidos contra él á instancia de D. Vicente Mas y Candelá sobre el pago de pesetas, y cuyas fincas con el número de orden con que figuran en el mandamiento de embargo, con la cantidad en que han sido valuadas, son las siguientes:

- 1.—Una tierra sita en término de esta villa (Mejorada del Campo) y sitio camino de Alcalá, de caber cuatro fanegas y seis celemines; que linda á Saliente D. Federico García Patón; Mediodía camino dicho; Poniente Javier Cebolla, y Norte camino de Alcalá; valuada en doscientas veinte y cinco pesetas. . . . . 225
2.—Otra idem en las Orillas, de caber cuatro fanegas; linda Saliente Cañada del Coto; Mediodía Mariano Valero; Poniente canal de riego, y Norte dicho Valero; valorada en . . . . . 800
4.—Otra idem en Valdecelada, de caber cuatro fanegas poco más ó menos; que linda al Mediodía Pedro Ruiz, y Norte D. Federico García Patón; Saliente y Poniente vecinos de esta villa (Mejorada); valuada en . . . . . 140
7.—Una tierra en término de Mejorada, en el camino alto de Velilla, de tres fanegas; que linda por Oriente con la de D. Federico García Patón; por Mediodía D. Julián Martínez; Norte y Poniente herederos de Toribio Ruiz; valuada en . . . . . 0'90
8.—Otra tierra en dicho término, en el mismo sitio, de dos fanegas y cuatro celemines; que linda por Oriente herederos de Narciso González; Mediodía raya del término de Velilla; Poniente herederos de Toribio Ruiz, y Norte Marqués de Guadalcázar; valuada en . . . . . 0'70
9.—Otra tierra en propio término y sitio, de nueve celemines; que linda por Oriente camino alto de Velilla; Mediodía herederos de Toribio Ruiz; Poniente Doña Cándida Cortina, y Norte Javier Cebolla; valuada en . . . . . 0'25
10.—Otra tierra en el propio término, en el camino alto y bajo de Velilla, de cuatro fanegas; que linda por Oriente herederos de Narciso

Table with 2 columns: Description and Price (Ptas. cénts.). Includes items like 'so González; Mediodía Marqués de Guadalcázar' and 'Una viña llamada Las Rozas'.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisición; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor dado á las expresadas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose las consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y que el título de propiedad de las fincas señaladas con los números 8, 9 y 14 está de manifiesto desde este día hasta el señalado para la venta en la Escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, y previniéndose que los licitadores deben conformarse con dicho título, y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos; advirtiéndose también que los títulos de propiedad de las fincas señaladas con los números 1, 2, 4, 7, 10 y 15 han ofrecido alguna dificultad para su inscripción en el Registro correspondiente, y que antes del otorgamiento de la escritura y á instancia del ejecutante, si bien de cuenta del ejecutado, se practicarán las diligencias necesarias para dar al comprador el oportuno título de dichas fincas sin mayor coste para el rematante.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Octubre de 1883.—Luis Morcillo.—Ante mí, Pascual Moreno.

Dirección general de la Guardia civil.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Dirección general el día 15 del mes próximo pasado para la venta de la finca titulada el Olivar de la Cruz, propiedad de los hijos y huérfanos de este cuerpo, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro, dedicada al cultivo de olivar y viñedo, con una casa de planta baja de 560 metros, ó sean 7.212 pies 99 décimos, y un pozo de aguas claras á la parte del Mediodía próximo al camino de Gazquez, á 420 metros de la casa, y un cercado de piedra, cuya finca mide en conjunto superficialmente 231 fanegas, tres celemines y 27 estadales del marco de Madrid, estando tasada en la cantidad de 85.235 pesetas, el Excmo. Sr. Director general del cuerpo, en representación de aquéllos y autorizado competentemente por la escritura de cesión, Real orden de 7 de Julio de este año y auto otorgado á instancia de parte en el Juzgado de primera instancia del partido de Getafe, ha dispuesto se celebre una segunda subasta de dicha finca con la rebaja del 20 por 100 de su avalúo, sirviendo de tipo por lo tanto para la venta la cantidad de 68.188 pesetas, celebrándose ésta en los términos prevenidos en el Real decreto

de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, en esta Dirección general, situada en el Palacio de Buenavista, y ante la Junta directiva de la Asociación de huérfanos del cuerpo, el día 15 de Noviembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde; hallándose de manifiesto en la 4.ª Sección de la misma para conocimiento del público el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes necesarios.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.818'80 pesetas en metálico ó en valores públicos al tipo medio de cotización del mes anterior; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, siempre que sean las más beneficiosas, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación verbal por el tiempo que el Sr. Presidente determine, no admitiéndose pujas menores de 25 pesetas, y en el caso de que ninguno de los licitadores aumentase el importe de la tasación, se adjudicará el remate por el orden de numeración que tengan los pliegos de las proposiciones presentadas.

Madrid 11 de Octubre de 1883.—P. D. de S. E., el Jefe de la 4.ª Sección, Mariano de Módena Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales con fecha de . . . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de la finca denominada el Olivar de la Cruz, sita en el término jurisdiccional de la villa de Valdemoro y propiedad de los hijos y huérfanos del cuerpo de la Guardia civil, se compromete á adquirirla por la cantidad de . . . . . (aquí se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden fecha 10 del actual, el día 26 del mismo se verificará en esta Dirección general, á la una de la tarde, la subasta para adquirir 50.000 kilogramos de plata fina con destino á las labores de la Casa de Moneda de esta Corte.

El pliego de condiciones aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) se halla de manifiesto en el negociado correspondiente de este Centro directivo todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 13 de Octubre de 1883.—El Director general, P. V., Donato Lorenzana.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

No habiéndose presentado proposición alguna á las gallinas en la subasta que se verificó el día 7 de Setiembre último, se convoca á otra segunda, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Establecimiento, con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la primera y estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los días no feriados, de once de la mañana á tres de la tarde.

El precio límite que se fijará nuevamente podrá verse 10 días antes de la subasta en dichas oficinas. Madrid 9 Octubre de 1883.—V.ºB.º=El Presidente, Capdevila.—El Secretario José Pérez Sáforas.